



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se zije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que, siempra de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Abril)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Abril)

EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** A la voz del patriotismo, y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, avivase las energías del sentimiento nacional y muéstrase á la conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos con que auxiliar á la acción oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas.

Expresión inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes recibe el Gobierno de V. M., formuladas unas sin limitación de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designación de fin, como queriendo señalar rumbos á la acción colectiva.

No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente á tan repetidas excitaciones de la iniciativa social, que vienen precedidos de sentidos testimonios de admiración y cariño á nuestros valerosos Ejércitos y acompañados de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevación del sentimiento de que erranean, cree llegado el caso de encarecerlos y dirigirlos apropiadamente, á fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo individual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer á un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos donativos brindados, tantas cuestiones anunciadas; tales son

las funciones que al Gobierno de V. M. toca desempeñar, correspondiendo á estas generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y á semejantes propósitos obedeciendo el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organicen los recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquélla controlará los trabajos y dirigirá ó inspeccionará los labores de éstas, encargadas de realizar las ofertas y donativos.

El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escusará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinión, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirán á la suscripción que, iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Abril de 1898.—  
**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., *Práxedes Mateo Sagasta.*

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generados de la guerra.

Art. 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espectáculos, y en general, todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto entreguen voluntariamente los particulares, fun-

cionarios, Sociedades y Corporaciones.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar, que bajo la dirección é inspección de la Central, secunde sus trabajos en el respectivo territorio.

Art. 4.º Compondrán la Junta Central: D. Guillermo Chacón, Almirante de la Armada, Presidente; D. José López Domínguez, Capitán General de Ejército; el Provicario General Castreño; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputación permanente de la Grandesa de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil; el Presidente del Círculo Industrial; el Presidente de la Asociación de la Prensa; D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamajor; D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y D. Claudio López, Marqués de Comillas.

Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán: el Arzobispo ó Obispo de la diócesis á que correspondía la capital de la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputación provincial; el Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y el Director de la sucursal del Banco de España.

Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España, á ingresarán en el Tesoro público, en concepto de recursos especiales y con aplicación al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, Secciones 3.ª, «Guerra», y 5.ª, «Marina».

Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y á los gastos de la guerra, pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes, siempre que

conste el objeto especial á que se destina el donativo.

Art. 8.º Se publicará en la *Gaceta de Madrid* relación detallada de las cantidades recaudadas, y nominal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su día, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los *Boletines* provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales.

Art. 9.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y las órdenes oportunas á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago filipino y posesiones españolas de Africa.

Dado en Palacio á 14 de Abril de 1898.—**MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

*Negociado 1.º*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Eguigaray, Regidor Sindico del Ayuntamiento de esta capital, contra providencia de este Gobierno confirmando acuerdos de la expresada Corporación referentes al funcionamiento de las Comisiones del Municipio.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* cumpliendo con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Leon 21 de Abril de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 1898

*Presidencia del Sr. Ciudad*

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Almazara, Hidalgo, Bus-



**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Cumpliendo en todo el presente mes los individuos que se expresan en la siguiente relación, como regresados de Cuba por enfermos y á continuar sus servicios á la Península, unos los cuatro meses de licencia concedida, y otros los dos más de prórroga á la misma, los cuales deberán incorporarse al Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta capital el día 1.º del próximo Mayo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia á que pertenecen las entidades que también se detallan, procuren por cuantos medios estén á su alcance el que á dichos interesados les sea notificada esta obligación, con el fin de que no puedan alegar como pretexto á su falta de presentación la omisión de tal requisito.

*Relación que se cita*

| Clases  | NOMBRES                      | Puntos en que residen  |
|---------|------------------------------|------------------------|
| Soldado | Cruz Rodríguez Sandoya       | Castrovega             |
| •       | Dionisio Gutiérrez Morán     | Trochillas             |
| •       | Bernardo García Cordero      | Astorga                |
| •       | José Esteban Martín          | Combarros              |
| •       | Pedro Díaz García            | La Cándana             |
| •       | Ricardo González Martínez    | Quintana               |
| •       | Pedro Fernández Cabrera      | Requejo y Corús        |
| •       | Segundo Benavente Fernández  | Molinaseca             |
| •       | Manuel Velasco Gómez         | Torono                 |
| •       | Baltasar Luna Lagartos       | Sahagún                |
| •       | Cándido Matilla Pérez        | Villares de Órvido     |
| •       | Francisco Cortés Alvarez     | Idem                   |
| •       | Higinio González González    | Camposolillo           |
| •       | José Vega García             | Matalauega             |
| •       | Martín Miguel Vega           | Camibuyo               |
| •       | Policarpo Rascon Fernández   | Cofrán                 |
| •       | Bonifacio Martínez Incógnito | Villarino              |
| •       | Angel Hernández              | Galleguillos           |
| •       | Severino González Carcedo    | Quilós                 |
| •       | Bernabé García Herrero       | Santa María de la Isla |
| •       | Francisco González López     | La Nilla del Río       |
| •       | Manuel González Aguar        | Curillas               |
| •       | Baldomero Baño Rosero        | Congosto               |
| •       | Manuel Alonso García         | Berlanga               |
| •       | Ignacio Martínez Galán       | León                   |
| •       | Francisco Ejido Blanco       | Villamañán             |

León 12 de Abril de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijano.

**AYUNTAMIENTOS**

D. Manuel González Hidalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villafra.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales de las especies sujetas á pago del impuesto de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1898 á 99, y acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en aquel caso el arriendo á venta libre por uno ó tres años de las mencionadas especies, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este pueblo el día 25 del que rige, de once á doce de la mañana, en que se verificará el remate de las mencionadas especies, que con especificación de sus cupos se expresan en el edicto del día 2 del que rige, cuya copia queda unida á este expediente; todo con sujeción á las condiciones y requisitos que expresa el capítulo 25 del citado Reglamento.

Y para en el caso de que no tenga efecto la subasta por falta de licitadores, se procederá á una segunda, bajo las mismas condiciones y formalidades que la primera el día 4 de Mayo próximo venidero, á la misma hora y sitio designado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Villafra 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. I., Juan Fernández.—P. S. M.: Bernardo García, Secretario.

*Alcalda constitucional de Gradefes*

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en este Ayuntamiento para el arrendamiento á venta libre de los especies de consumos por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 28 del corriente mes, y hora de las dos de la tarde, en iguales términos y formalidades que la primera, si bien en esta se admitirán pasturas que cubran las dos terceras partes del cupo y sus recargos, y la subasta ó arriendo será solamente por el término de un año.

Gradefes 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

*Alcalda constitucional de La Pola de Gordón*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por tres años de las especies de consumo de vinos, aguardientes, alcohol y licorcs, vinagre, cerveza, sidra, aceite y petróleo, se señala el día 2 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, para verificar la primera subasta, la cual tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo una de ellas la de que para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente el importe del 2 por 100 del tipo señalado; y si éste primero no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra el día 12 del mismo, á las dos de la tarde, en

la sala consistorial, donde tendrá lugar la primera, y en esta segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo; y si tampoco tuviese efecto esta segunda subasta por falta de licitadores, se celebrará otra el día 22 del mismo, á la misma hora y en el mismo sitio, con venta á la exclusiva de las especies indicadas.

La Pola de Gordón 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián Alvarez y Miranda.

*Alcalda constitucional de Vega de Valcarlos*

La Corporación municipal en sesión del día de ayer acordó que en las ferias anuales que se celebren en este pueblo los días 29 y 30 de Abril, y 26 y 27 de Septiembre, se den los premios siguientes: 10 pesetas en cada una de dichas dos ferias á aquel que presente mayor número de cabezas de ganado vacuno; otras 10 pesetas al que presente mayor número de mular y caballo, y 5 pesetas al que presente mayor número de asnal; é iguales cantidades á los que respectivamente compren mayor número de dichos ganados, en igual proporción.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Corporación para que pueda llegar á conocimiento de los que quieran tomar parte en dichas ferias.

Vega de Valcarlos 18 de Abril de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Néstor Arias.

*Alcalda constitucional de Fuentes de Carbajal*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta especial constituida por los Vocales de la municipal á que se refiere el núm. 2.º del art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, en sesión de este día acordó señalar para la subasta del arriendo á venta libre, y por pujas á la llana, de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, el día 1.º de Mayo próximo, y hora de once á doce de la mañana; cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y tipos objeto de la subasta.

También se acordó que en el caso de no tener efecto la primera subasta, señalar para la segunda el día 9 del expresado Mayo, á las horas señaladas para la primera, con las mismas condiciones y tipos, sin más anuncios.

Fuentes de Carbajal 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agapito Barrientes.

*Alcalda constitucional de Campo de Villavieja*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta localidad para el día 30 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.750 pesetas á que se añade el cupo y recargos autorizados, con más el 3 por 100 de conducción de caudales y el 2 por 100 de impuesto transitorio de guerra por los años de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Y si no diese resultado la primera subasta, se anuncia otra segunda

para el día 11 del próximo mes de Mayo, en el mismo local, en iguales horas y ante la misma Comisión, con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados para la primera; pero en este caso sólo será por el año de 1898 á 99.

Campo de Villavieja 16 de Abril de 1898.—Pedro Cañas Cuchán.

*Alcalda constitucional de Villadecanes*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99; durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo en horas hábiles y hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Villadecanes 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

*Alcalda constitucional de Priaranza*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en Secretaría por el término de diez días; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las alteraciones y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

También se halla de manifiesto por igual término el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 99; durante cuyo término pueden hacerse las reclamaciones que se concepten procedentes.

Priaranza 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Solís.

*Alcalda constitucional de Sancedo*

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de toda clase de vinos y aguardientes en este Municipio, de uno á tres años, tendrá lugar la subasta por el sistema de pujas á la llana en la casa consistorial, de doce á dos de la tarde del día 8 del próximo mes de Mayo, ante una Comisión del Ayuntamiento. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Sancedo 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

*Alcalda constitucional de Los Barrios de Luna*

Por este Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado como medio de cubrir el encabezamiento de consumos el arriendo á venta libre de los vinos, alcoholes, aguardientes y licorcs que se consuman dentro del Municipio en el próximo ejercicio de 1898 á 99.

En su consecuencia, se anuncia la subasta de las citadas especies por el término de un año, bajo el tipo de 500 pesetas para el Tesoro y municipales y el 2 por 100 de impuesto de guerra.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana á las once de la mañana del día 16 del próximo mes de Mayo; y si no tuviere lugar por falta de licitadores, se hará una segunda subasta el día 21 del mismo, á la misma hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Barrios de Luna 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el padrón de la riqueza urbana, el presupuesto municipal y la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio económico de 1898 á 99; durante este plazo podrán hacerse las reclamaciones que estimen justas.

Los Barrios de Luna 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillos*

El día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo de 4 835 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, tendrá lugar la segunda el día 4 del próximo mes de Mayo, y hora designada anteriormente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la cantidad anterior.

Cubillos 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Raf. el Marqués.

D. Antonio Cereales González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento constitucional de Balbos.

Hago saber: Que la Junta municipal ha optado por el arriendo, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, de los vinos, viognes y aguardientes para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda de 3.440 pesetas 25 céntimos durante el año de 1898 á 99.

La subasta de referencia se verificará por pujas á la lana en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 17 de Mayo próximo, de dos á tres de la tarde, con arreglo al reglamento vigente de Consumos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y para tomar parte en ella, todo licitador habrá de depositar ante la Junta que presida el acto el 2 por 100 del tipo indicado, y como fianza del remate la cuarta parte del total, ó persona suficiente, á juicio del Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1898 á 99; dentro de los cuales los contribuyentes pueden formular sus reclamaciones.

Balbos 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Cereales.

#### *Alcaldía constitucional de Cabelos*

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron arrendar á venta libre y en un solo

grupo, por el término de un año, ó de tres en el caso de que el arriendo produjera 3.000 pesetas más del tipo que tiene señalado, los derechos sobre todas las especies de la tarifa primera de consumos, alcoholes y sal, para cubrir la contribución de estos nombres en el año económico venidero de 1898 á 99 en dicho Ayuntamiento; importante para el Tesoro y recargos autorizados pesetas 18.883, más 600 que se aumentan ó acumulan por derechos de matadero; cuyos derechos de la tarifa primera se aumentan con el 100 por 100 para municipales, á excepción de los de la sal.

El arriendo tendrá efecto en subasta pública, por pujas á la lana y á libre voz, en esta consistorial, y en un solo acto, el domingo 8 de Mayo próximo, de cuatro á seis de la tarde, ante el Ayuntamiento ó una Comisión del mismo, bajo el tipo de las cantidades referidas y aumento de 3 por 100 de cobertura y el 2 por 100 de recargo transitorio sobre el cupo del Tesoro, caso de ser exigido por el Estado.

La licitación y el arriendo, en uno y otro caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla desde hoy de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo entendido que para admitir posturas se necesita que cada interesado constituya el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la que coexistirá en la cuarta parte, en metálico ó valores del precio del arriendo, que hará efectiva en la Depositaria municipal ó en las Cajas del Tesoro.

Quedará asimismo obligado dicho rematante, conforme lo preceptuado en los artículos 14 y 15 del vigente reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios de la tarifa segunda, que ha de solicitar este Ayuntamiento, previo el pago de 3.749 pesetas 25 céntimos que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se hacen á subasta, en unión con los derechos de consumos y recargos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieren interesarse en dicho acto.

Cabelos 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Alberto Válgoma.

#### *Alcaldía constitucional de Campanaraya*

Por falta de presentación á todas las operaciones del actual reemplazo han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del mismo Juan Ovalle Franco, natural de Narayola, núm. 1 del sorteo; Manuel González, hijo de Basilea, natural de La Valgoma, núm. 5 de idem; Baldomero Fernández Catedo, natural de Narayola, hijo de Alejo y Casilda, núm. 8 de id.; y Celestino López y López, de Muzag de Abajo, hijo de Juan y María, número 19 de idem, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero de dichos sujetos. Ruego á las autoridades así civiles como militares y cualquiera otras, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas de los expresados prófugos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Campanaraya 14 de Abril de 1898

—Francisco Martín.—P. S. M.: José Romero, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Carrocera*

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se anuncia su exposición al público por término de quince días; durante los que puede ser examinado y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carrocera 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valnadrigal*

No habiéndose presentado por los contribuyentes las relaciones juradas para la formación del nuevo amillaramiento, según anuncio que se ha hecho con oportunidad, se hace preciso para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones en que así se justifique, acompañadas de los documentos correspondientes.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se acompañe el documento que acredite tener satisfecho el impuesto de derechos reales; todo con arreglo á lo que previene la regla 3.ª del artículo 80 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castrotierra 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Calvo.

#### *Alcaldía constitucional de Bemibre*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para dar de reclamaciones, y pasado dicho plazo se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Bemibre 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Gullinas.

#### *Alcaldía constitucional de Valverde Enrique*

El día 30 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, en esta consistorial de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si esta no tuviere efecto, se celebrará otra segunda el día 10 del próximo mes de Mayo, á la misma hora y con las mismas formalidades que la primera, admitiendo posturas que cobren las dos terceras partes del tipo señalado.

Los licitadores habrán de consignar el 5 por 100 del tipo total antes de hacer posturas.

Al propio tiempo, se hace saber al público que por término de quince días se hallan expuestos en la Secretaría la matrícula, el padrón de cédulas personales y el padrón de edificios y solares para el expresado ejercicio, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Valverde Enrique 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Solo de la Vega*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre el vino, aguardientes y alcoholes, para el próximo año económico de 1898 á 99, se pone en conocimiento del público que el día 4 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento el primer remate de dichos arriendos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 15 del mismo, á la hora indicada y con la rebaja de tipos que el Ayuntamiento acuerde.

Solo de la Vega 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja*

Hallándose aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de riegos del pueblo de Campo de Villavieja, por el presente anuncio se convoca á Junta general á todos los interesados en el riego que comprende la demarcación de este pueblo para el día 1.º de Mayo, á las diez de la mañana, con el fin de proceder á la elección del Presidente y Secretario de la Comunidad, como igualmente para la elección de los Vocales del Sindicato y Jurado de riegos, como así bien de los suplentes de estos últimos, de conformidad con lo que disponen los artículos 53, 54 y 82 de las referidas Ordenanzas, á fin de que una vez elegidos procedan á cumplir con cuanto se ordena y disponen los reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los participes.

Campo de Villavieja 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Cañas Cachán.

#### *Alcaldía constitucional de Poladura de Pelayo García*

Formados por las Comisiones respectivas de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales, el de la contribución industrial y matrícula de subsidio, el presupuesto de ingresos y gastos, y otros para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días los dos primeros, y por quince el presupuesto, á contar desde que esté anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden ser examinados los documentos por los vecinos del Municipio y hacer las reclamaciones que creyeran justas; pasados que fueren dichos términos no serán

atendidas y se procederá á su aprobación por quien corresponda en cada uno de dichos padrones y presupuesto.

Publicada de Pelayo Garcia á 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián Villalobos.

**Alocaldia constitucional de Berlanga**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la derrama de la contribución territorial que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes del distrito, así como los hacendados forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presenten ante la Junta y Ayuntamiento relaciones juradas del alta ó baja que hubiesen sufrido. Se advierte que no se hará traslación alguna si por los interesados no se acredita haber pagado los correspondientes derechos reales á la Hacienda.

Berlanga 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Fausto Pérez.

**Alocaldia constitucional de Algodres**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días el presupuesto ordinario, los padrones de cédulas personales y de la riqueza urbana y matrícula de subsidio para 1898 á 99, de este Ayuntamiento, para que durante este término los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que crean oportuno, no admitiéndose aquellas que se presenten fuera del término prefijado; pues transcurrido éste se remitirán á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Algodres 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

**Alocaldia constitucional de Cacabelos**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico próximo de 1898 á 99, al que acompaña la propuesta de arbitrios extraordinarios de la tarifa segunda de consumos para cubrir el déficit que en aquél resulta, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cacabelos 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Alberto Válgoma.

**Alocaldia constitucional de Castijales**

Terminado el apéndice al millarimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Castijales 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

**Alocaldia constitucional de Izagre**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento

para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que se enteren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas; pasados no serán oídas.

Asimismo y por igual período se halla de manifiesto la matrícula de industriales para el mismo ejercicio, que también se halla confeccionada y pueden los contribuyentes establecer las reclamaciones que estimen convenientes; pasado no serán admitidos.

Izagre 14 de Abril de 1898.—Por orden del Alcalde: Gregorio Melón, Secretario.

**Alocaldia constitucional de Ponferrada**

Habiéndose expuesto al público el expediente de los arbitrios extraordinarios que este Ayuntamiento acordó solicitar para el próximo año económico, se anuncia á los efectos de ley, según está prevenido.

Ponferrada 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio González Gómez.

**Alocaldia constitucional de Balboa**

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1890 á 90, 91 á 95, 96 á 97 y 2.º y 4.º trimestre de 1895 á 98, se hallan expuestas al público por término de quince días; durante dicho término pueden los vecinos examinarlas en la Secretaría de Ayuntamiento y formular las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo se someterán á la aprobación de la Junta municipal y se elevarán á la Superioridad.

Balboa 15 de Abril de 1898.—Antonio Cereales.

**Alocaldia constitucional de Villares de Orvigo**

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos con la exclusión en la venta de las especies de vinos de todas clases, aguardientes, vinagres, cervezas, carnes frescas y saladas que se consuman en este Municipio durante el año económico de 1898 á 99, se hace saber por el presente que la primera subasta tendrá lugar en las casas consistoriales el día 1.º de Mayo próximo venidero, desde las diez á las doce de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo ésta para el Tesoro y recargos municipales autorizados el de 8.098 pesetas 84 céntimos; que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; que para optar á la subasta se depositará el 5 por 100 del total del tipo del arriendo ante la Comisión del mismo; que si no surte efecto la primera subasta se celebrará la segunda el día 9 de dicho mes, de dos á cuatro de la tarde, adjudicándose el remate al mejor postor; debiendo depositar ésta la cuarta parte del importe del arriendo como fianza.

Villares de Orvigo 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Prieto.

D. Juan González Alvarez, Alcalde constitucional de Lirio del Sil. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa

| RAMOS                                | Derechos del Tesoro |          | 3 por 100 de cobranza y conducción |          | Recargo municipal del ramo |          | Total de cada ramo |          | Correspondiente alcazar y realdo |          |
|--------------------------------------|---------------------|----------|------------------------------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|----------|----------------------------------|----------|
|                                      | Pesetas             | Cts.     | Pesetas                            | Cts.     | Pesetas                    | Cts.     | Pesetas            | Cts.     | Pesetas                          | Cts.     |
| Carnes de todas clases.              | 1.725               | »        | 61 75                              | »        | 1.725                      | »        | 3.501 75           | »        | 3.501 75                         | »        |
| Líquidos.....                        | 600                 | »        | 18                                 | »        | 600                        | »        | 1.218              | »        | 1.218                            | »        |
| Granos y sus harinas..               | 531                 | »        | 15 93                              | »        | 531                        | »        | 1.077 93           | »        | 1.077 93                         | »        |
| Pescados.....                        | 675                 | »        | 20 25                              | »        | 675                        | »        | 1.370 25           | »        | 1.370 25                         | »        |
| Jabón duro y blando..                | 650                 | »        | 19 50                              | »        | 650                        | »        | 1.319 50           | »        | 1.319 50                         | »        |
| Carbón vegetal.....                  | 725                 | »        | 21 75                              | »        | 725                        | »        | 1.471 75           | »        | 1.471 75                         | »        |
| Aguardientes, alcohol y licores..... | 613 25              | »        | 18 39                              | »        | 613 25                     | »        | 1.244 89           | »        | 1.244 89                         | »        |
| Sal común.....                       | 1.226 50            | »        | 36 79                              | »        | 1.226 50                   | »        | 1.263 29           | »        | 1.263 29                         | »        |
| <b>Total.....</b>                    | <b>6.745 75</b>     | <b>»</b> | <b>202 36</b>                      | <b>»</b> | <b>6.543 39</b>            | <b>»</b> | <b>12.467 36</b>   | <b>»</b> | <b>12.467 36</b>                 | <b>»</b> |

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Casas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en metálico ó títulos de la deuda, igual al valor de la cuarta parte del tipo de la especie ó especies que la proposición abraza, ó en otro caso personal, siendo esta abonada y á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Páramo del Sil á 18 de Abril de 1898.—Juan González.

**Alocaldia constitucional de Lillo**

Habiendo renunciado la plaza de Médico de beneficencia el que hace más de 30 años la venía desempeñando, por su avanzada edad é imposibilidad de poder ejercer el cargo, el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron anunciarla vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con obligación de asistir á 50 familias pobres y á los reconocimientos de quintas y demás servicios anejos que se convenga con el Ayuntamiento y el reglamento autorice; quedando en libertad de retirarse con 300 ó más vecinos del Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, cuyos documentos que

oficial vigente durante el próximo año económico de 1898 á 1899; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 12.467 pesetas 36 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

(This table is identical to the one above, as it represents the same data.)

lo acreditan habrán de presentar en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo opción á ella los que mejores condiciones reúnan, á juicio del Ayuntamiento.

El punto de residencia del facultativo habrá de ser en Lillo, capital del Ayuntamiento y punto céntrico del mismo.

Téngase por entendido que el contrato no se hará por más de cuatro años.

Las condiciones ventajosas del distrito podrán experimentarlas cuando prácticamente ejerzan el cargo, haciendo su recorrido en medio día; teniendo hoy la ventaja de las carreteras que se están construyendo, por lo cual se hace esto más cómodo y aliviado.

Lillo 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Alonso.

**Villanueva de las Manzanas Castrofuerte**

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el ejercicio de 1898 á 99, á fin de que las personas comprendidas en dichos documentos puedan hacer durante el referido plazo las reclamaciones que crean justas; pues una vez transcurrido no serán oídas las que se presenten.

Castrofuerte 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel del Valle.

**Alocaldia constitucional de Ponferrada**

De doce de la mañana á una de la tarde del día 20 de los corrientes, con las formalidades de la ley y bajo el tipo anual de 3.847 pesetas 30 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro con el aumento del 3 por 100 para cobranza y conducción, tendrá lugar en la consistorial de esta villa la subasta de arriendo de la sal, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor por el término de uno á tres años que autoriza el Reglamento.

Es necesario para hacer postura consignar, á tenor de lo dispuesto en el art. 286, el 1 por 100 del tipo señalado, y el contrato de arriendo, que ha de elevarse á escritura pú-

blica de cuenta del arrendatario, será garantido por éste con fianza en metálico, valores públicos ó fincas, por cantidad igual á la octava parte del remate de un año; hallándose de manifiesto en Secretaría las bases y condiciones correspondientes.

Ponferrada 17 de Abril de 1898.—Antonio González Gómez.

Con las formalidades reglamentarias tendrá lugar en la consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana del día 30 de los corrientes, la subasta pública por el sistema de pujas á la mano del arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este Municipio, hecha excepción de la sal, bajo el tipo anual de 56.205 pesetas 71 céntimos á que, deducido el importe calculado el encabuzamiento obligatorio con la población del extrarradio y concierto gremial con los cosecheros de vino de esta villa, asciende el cupo para el Tesoro, con el recargo municipal, impuestos y arbitrios extraordinarios que detalla el expediente.

Las bases, tipo y condiciones del arriendo, cuya duración será de uno á tres años, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para hacer postura es preciso consignar en cualquiera de los puntos á que se refiere el art. 266 del Reglamento la cantidad de 562 pesetas importe del 1 por 100 del tipo anual, y que el remate se adjudicará al licitador que por más tiempo acepte el arriendo, y en su caso, el que ofrezca mayor suma, si fuesen varios los que la admitan por igual número de presupuestos.

El contrato de arriendo será elevado á escritura pública de cuenta del arrendatario, y garantido por éste con fianza en metálico, valores públicos ó fincas por número igual á la octava parte del remate de un año, siendo preferida la primera.

Ponferrada, 17 de Abril de 1898.—Antonio González Gómez.

#### JUZGADOS

D. Saturnio Martínez y Díaz Canoja, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y Municipales, Gobernadores, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Arsenio Fernández de Cabo se instruye sumario por robo de dos reses lanaras de la propiedad de Eusebio Juan Cantón, vecino de Laguna de Negrillos, contra José María Iglesias González, natural del Carrascal del Obispo, partido de Salamanca, de oficio laudador, ambulante, de 36 años de edad, casado, que no sabe leer ni escribir, de buena estatura, moreno, cerrado de barba; viste chaqueta negra y pantalón de pana, buena color café, calza borreguiles blancos, y Antonio de San Segundo, natural del Hospicio de Avila de los Caballeros, de 28 años de edad, laudador ambulante de oficio, que no sabe leer ni escribir, de buena estatura, delgado, rubio, barba poca; viste chaqueta y pantalón de tela, con listas atravesadas, buena de color café, calza borreguiles blancos y marcado de viruelas, cuyos sujetos se fugaron de la cárcel de Valverde Enrique, partido de Valencia de D. Juan, la noche

del 8 del actual; y en cuyo sumario se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Bañeza á 16 de Abril de 1898.—Saturnio Martínez.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Juan Antonio Port y Belloeg, Juez de Instrucción de esta villa de Riño y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Plasencia contra Emeitero Rodríguez Rodríguez, vecino de Lillo, por hurto de una yegua, y en virtud de exhorto de dicho Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes que se diran, de la pertenencia de dicho procesado, sitos en el término municipal de Lillo, y son los siguientes:

#### Servidientes

Una cabra parida, con su cabrito; tasada en 20 pesetas.

Una oveja, con su cría; tasada en 10 pesetas.

#### Muebles

Un arca de madera de pino, vieja, de 8 fanegas; tasada en 5 pesetas.

Otra, de media fanega; tasada en 2 pesetas.

Otra, en buen estado, y más pequeña; tasada en 1 peseta.

Un cazo mediano, en buen uso; tasado en 1 peseta.

Una cacetilla de latón, y un conchal del mismo metal; tasados en 1 peseta.

#### Inmuebles

Una tierra, al sitio llamado Laguna de los Oteros, en término de Lillo; linda por S., terreno común; M., con Miguel Muñoz; P., con prado de Crisanto García, y N., con tierra de Robustiano Alonso; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, á los Codillas, sembrada de centeno tremesino; linda por S., con camino; M., Suda Dominguez; P., con David Miraña, y N., con Teófilo Mateo; tasada en 75 pesetas.

Un prado, al sitio titulado de Valla de la vega, en los Argayos; linda por S., con Manuel Fernández M., con prado; P., con herederos de Marcos González, y N., con terreno común; tasado en 150 pesetas.

Otro prado, en el mismo Valle de la vega de Santiago; linda S., con Ciriano García; M., con el río; P., y N., con pradera de Bernabé García; tasado en 50 pesetas.

La subasta de dichos bienes se celebrará simultáneamente en el Juzgado de Instrucción de la ciudad de

Plasencia, en el de esta de Riño y en el municipal de Lillo, en donde radican las fincas embargadas, el día 18 de Mayo próximo venidero, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de su tasación, y cuyos bienes están depositados en poder de don Celestino Fernández, vecino de Lillo. Para tomar parte en la subasta debe consignarse previamente el 10 por 100 del valor dado en tasación, y que respecto á títulos de propiedad de los bienes, los romatantes deberán sujetarse á lo prevenido para estos casos en la ley hipotecaria, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Riño á 16 de Abril de 1898.—Juan A. Fort.—El Escribano, José Reyero.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Bernardino Carrera Valle en la causa que se le siguió por homicidio de Juan Carrera, vecinos de Santa Eulalia, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes no rematados embargados el Bernardino Carrera, que con su tasación á continuación se expresan: La casa de su habitación, compuesta de alto y bajo, en la calle Grande de dicho pueblo, sin número, mide 70 metros cuadrados; linda derecha entrando, calle; izquierda, casa de Agustín Carrera; espaldas, herederos de Francisco Alvarez; tasada en 1.000 pesetas.

Una casa-pajar, al sitio del Otero, de 24 metros cuadrados, de piso bajo, cubierta de paja; linda derecha, calle; izquierda, de herederos de Lorenzo Valle; espaldas, era; tasada en 109 pesetas.

Una cuadra ó corral, al sitio del Cañal, de un solo piso y cubierta de paja; linda derecha, otro de Valentín Fernández; izquierda, paso servidumbre; espaldas, cortina de Joaquín Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Una tierra, regadía, término de Santa Eulalia, de 2 áreas; linda E., Gaspar Díez; S., herederos de Lorenzo del Valle; O., de Serafín Cañal, y N., camino público; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho sitio y término, de una área 50 centiáreas; linda E., de Gregorio Palla; S., de Andrés Arias; O., de Juan Calueto, y N., de idem; tasada en 250 pesetas.

Otra, en el mismo sitio y término, de 3 áreas; linda E., de Nemesio Carrera; S., de Juan Rodríguez; O., de Pedro García, y N., de la esposa del procesado; tasada en 250 pesetas.

Otra, en la Corredera, de 9 áreas 90 centiáreas; linda E., herederos de Lorenzo del Valle; S., de Nemesio Carrera; O., de Eugenio Palla, y N., camino; tasada en 150 pesetas.

Otra, linar, en la Corredera, de una área 10 centiáreas; linda E., más don Joaquín Rodríguez; S., herederos de Lorenzo del Valle; O., de Alvaro Blanco, y N., de Joaquín Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Un prado, en la vega nueva, término del expresado pueblo, de cuatro áreas; linda E., herederos de Lorenzo del Valle; S., río; O., de Nemesio Carrera, y N., camino viejo; tasado en 175 pesetas.

Otro, en el sitio de las tierras más bajas, en dicho término, de 6 áreas;

linda E., de Gaspar Díez; S., campo común; O., de Catalina Carrera, y N., río; tasado en 300 pesetas.

Otro, en los Pueyos, dicho término, de nueve áreas; linda E., de Serafín Cañeto; S., campo común; O., de Gaspar Díez, y N., río; tasado en 275 pesetas.

Otro, en Valdebecera, de 20 áreas; linda N., campo común; E., de Pedro Cañeto; S., río, y O., de Ramón Carrera; tasado en 1.000 pesetas.

Otro, en Vifron, de 4 áreas; linda E., de Andrés Arias; S., río; O., de Ramón Carrera, y N., monte; tasado en 150 pesetas.

Otro, en el Argañal, de 2 áreas; linda E., monte; S., idem; O., Ramón Carrera, y N., campo común; tasado en 75 pesetas.

Otro, en la roquera Cabrera buena, de 2 áreas; linda E., de Ramón Carrera; S., campo común; O., de Lorenzo del Valle; tasado en 40 pesetas.

Un colmenar, al sitio de las Cortiñas, término de dicho pueblo, cabida de 80 centiáreas, con 30 pies de columnas; tasado todo en 155 pesetas.

Una tierra, cenental, al sitio de cima del Coto, de 4 áreas; linda E., de Juan Calueto; S., camino; O., herederos de Pascual Carrera, y N., camino; tasada en 50 pesetas.

Otra, en el Carbajal, de 8 áreas; linda E., de Gregorio Palla; S., de Gaspar Díez; O., de Juan Carrera, y N., Gaspar Díez; tasada en 50 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de 4 áreas; linda E., de Ramón Carrera; S., de Manuel Carrera; O., herederos de Pascual Carrera, y N., camino; tasada en 30 pesetas.

Otra, en la Chamilla, dicho término, de 3 áreas; linda E., herederos de Lorenzo del Valle; S., camino servidumbre; O., Gregorio Palla, y N., Manuel Carrera; tasada en 50 pesetas.

Otra, en el Carbajal, de 15 áreas; linda E., de Agustín Rodríguez; S., de Venancio Sieto; O., de Juan Rodríguez, y N., de Gaspar Díez; tasada en 80 pesetas.

Una cortiña, en los Callejos, cabida de 2 áreas; linda E., prado de Gregorio Palla; S., campo común; O., más don Joaquín Rodríguez, y N., de Gregorio Palla; tasada en 25 pesetas.

Una tierra, en el Carbajal, de 3 áreas; linda E., de Narcisca Bocero; S., de José Calueto; O., herederos de Lorenzo del Valle, y N., Francisco Campo; tasada en 15 pesetas.

Un prado, en Valdeantón, de 4 áreas; linda E., de Ramón Carrera; S., camino servidumbre; O., de Santiago Corral, y N., río; tasado en 50 pesetas.

Dos docenas de ganado lanar, tasadas en 120 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana; sirviendo de tipo las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes dogritos; los que se anuncian en subasta sin sufragar previamente la falta de títulos de propiedad, según está prevenido en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ponferrada á 14 de Abril de 1898.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo.